



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS  
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

ACTA

Valledupar, veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

HORA DE INICIACIÓN: 3:55 pm

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: RUBÉN MANUEL VILLAZÓN BOLAÑO  
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG  
RADICADO: 20-001-23-39-002-2017-00460-00  
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

I.- ASISTENTES.-

1.1.- MAGISTRADO O JUEZ:

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

1.2.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO, Procurador N° 47 Judicial para Asuntos Administrativos.

1.3.- PARTE DEMANDANTE:

APODERADO SUSTITUTO DE LA PARTE DEMANDANTE:

NOMBRE: WALTER FABIÁN LÓPEZ HENAO. Cédula de ciudadanía No. 1.094.914.639. T.P. N°. 239.526 del C.S.J.

1.4.- PARTE DEMANDADA:

APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA:

NOMBRE: ANGIE MARCELA ALFONSO BONILLA. Cédula de ciudadanía No. 1.032.475.894. T.P. N°. 317.155 del C.S.J.

2.- RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA:

El Despacho reconoce personería jurídica para actuar en este proceso a los doctores WALTER FABIÁN LÓPEZ HENAO y ANGIE MARCELA ALFONSO BONILLA, como apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, en su orden, en los términos y para los efectos a que se contraen los mandatos conferidos, presentados en esta diligencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.  
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

### III.- SANEAMIENTO DEL PROCESO.-

El Despacho, una vez revisadas todas y cada una de las actuaciones surtidas al interior del trámite procesal, observó que no se han presentado vicios o irregularidades que invaliden lo actuado.

Sin embargo, se interroga a los sujetos procesales presentes para que manifiesten si están de acuerdo o no, con el trámite impartido al proceso hasta el momento.

- PARTE DEMANDANTE: De acuerdo.
- PARTE DEMANDADA: No se avizora vicio o nulidad que requiera saneamiento.
- MINISTERIO PÚBLICO: De acuerdo.

### IV.- ETAPA PROBATORIA.-

Fue allegado al proceso lo siguiente

- Oficio sin número de fecha 20 de junio de 2019, por medio del cual, la Secretaría de Educación Municipal de Valledupar, remite al proceso la hoja de vida, en la cual se incluye el expediente administrativo correspondiente al señor RUBEN MANUEL VILLAZÓN BOLAÑO. (Folios 88 a 186).

Las anteriores pruebas son incorporadas al expediente, quedando a disposición de las partes, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción de la prueba, si a bien lo tienen.

- PARTE DEMANDANTE: De acuerdo.
- PARTE DEMANDADA: Sin observaciones sobre las pruebas incorporadas.
- MINISTERIO PÚBLICO: No tiene observaciones que sean pertinentes realizar en este momento procesal.

### III.- PRESCINDIR DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.

Con base en lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA se prescinde de llevar a cabo la audiencia de alegaciones y juzgamiento. Y en consecuencia se dispone, que las partes presenten por escrito sus alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual, el Ministerio Público puede presentar el concepto respectivo, si a bien lo tiene.

En el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, se dictará sentencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.  
RECURSOS: NO SE PRESENTARON.

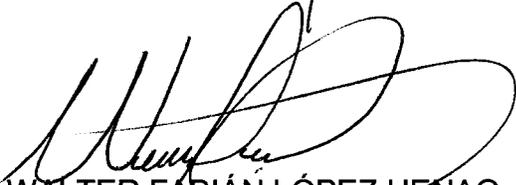
No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 4.00 de la tarde se da por terminada, y en constancia se ordena levantar la correspondiente acta para que sea firmada por los intervinientes.



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO  
PROCURADOR N° 47 JUDICIAL



WALTER FABIÁN LÓPEZ HENAO  
APODERADO PARTE DEMANDANTE



ANGIE MARCELA ALFONSO BONILLA  
APODERADA SUSTITUTA PARTE DEMANDADA